



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0088 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **01 MAR. 2012**

VISTO: el Memorando N° 063-2012-GORE-ICA/PR, Informe N° 066-2012-SGE, y demás documentos; sobre el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**.

CONSIDERANDO:

Que, el **Gobierno Regional**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, la Municipalidad, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con fecha 17 de Febrero del 2012, se suscribió el Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre el **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, este tiene por objeto formular y evaluar los proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen a ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo**.

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

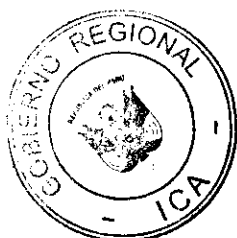
Estando al Informe Legal N° 075-2012-ORAJ y de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre el **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, el mismo que consta de diez Cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE





GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 02 de Marzo del 2012

Of. Circular N° 0344-2012-GORE-ICA-UAD

Señor PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0088-2012 fecha 01-03-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentario

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)



Gobierno Regional



CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Conste por el presente documento, el Convenio para la formulación y evaluación de Proyectos de Inversión Pública, que celebran de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO GRANDE**, con RUC N° 20193999825, con domicilio legal en calle Tupac Amaru 297 (Plaza Principal), debidamente representada por su Alcalde, Dr. Moisés Aguayo Ramírez, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 30 de Septiembre de 2011; a la que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal en Av. Cutervo 920 - Ica, debidamente representada por su Presidente Regional Abog. Alonso Alberto Navarro Cabanillas, designado mediante comicios regionales del año 2011, a la que en adelante se le denominará **GORE ICA**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.4 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 185-2007-EF.
- 1.5 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

La aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos a éste.

En ese marco, la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la directiva N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación interinstitucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional.



Gobierno Regional



CLÁUSULA TERCERA:

DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA MUNICIPALIDAD no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

EL GORE ICA es una entidad sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que cuenta con una Oficina de Programación e Inversiones debidamente constituida.

CLÁUSULA CUARTA:

OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio que **EL GORE ICA** formule y evalúe los Proyectos de Inversión Pública de **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA QUINTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GORE ICA

Son obligaciones y atribuciones de **EL GORE ICA**:

1. Dejar constancia de la suscripción del presente Convenio, en la Ficha de Registro de los Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
2. Formular los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
3. Evaluar, y de corresponder, aprobar y declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
4. Verificar que no exista duplicación de Proyectos de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
5. Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.

CLÁUSULA SEXTA:

OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente a los Proyectos de Inversión Pública declarados viables por el **GORE ICA**, conforme a lo dispuesto por la Cláusula Quinta del presente Convenio.
2. **LA MUNICIPALIDAD** deberá ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública para la ejecución de los mismos.
3. **LA MUNICIPALIDAD** no podrá suscribir este tipo de Convenio con otro Gobierno Local para la formulación y evaluación de sus proyectos de inversión pública, salvo que el presente Convenio deje de tener efectos ya sea porque llegó a su término sin que sea prorrogado o porque fue resuelto.
4. Si el **GORE ICA** rechaza un proyecto solicitado por **LA MUNICIPALIDAD**, ésta no podrá volver a solicitar la formulación del mismo.
5. **LA MUNICIPALIDAD**, en caso se incorpore al Sistema Nacional de Inversión Pública, en fecha posterior a la suscripción del presente Convenio, no podrá volver a formular el (los) proyecto(s) que hubieran sido rechazados por el **GORE ICA**.



Gobierno Regional



6. La incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD es causal de resolución del presente Convenio, en cuyo caso LA MUNICIPALIDAD asume la formulación de los proyectos de inversión pública que hubiere encargado a el GORE ICA y que no hayan sido declarados viables o rechazados.

CLÁUSULA SÉTIMA:

PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de 01 AÑO, contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá dejarse constada por el GORE ICA en la Ficha de Registro de los proyectos en el Banco de Proyectos.

CLÁUSULA OCTAVA:

RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incorporación al Sistema Nacional de Inversión Pública de LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA NOVENA:

CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación interinstitucional, las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Ica a los ...17... días del mes de febrero del año 2012.



DE ALONSO NAVARRO CABANILLAS
Presidente del Gobierno Regional Ica

Dr. MOISES AGUAYO RAMIREZ
Alcalde de la Municipalidad Distrital Río Grande